

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Septiembre 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.411

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías y Diputaciones provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 Agosto de 1924, y en virtud del concurso últimamente anunciado de primera categoría, han sido designados por los Ayuntamientos y Diputaciones que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la «Gaceta» los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid 29 de Agosto de 1928.—E. Director general, Rafael Muñoz.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Córdoba: Benamejí, don Ricardo Bernal Martínez opositor.—Lucena, don Marcelino Izquierdo Izquierdo, interino del mismo Ayuntamiento.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Núm. 3.441

REAL ORDEN

Núm. 845

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último, para la constitución de un Comité paritario interlocal en Córdoba, comprendido el grupo 25, «Comercio en General», del Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del «Comercio general», de Córdoba, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Rafael Padilla Rodríguez.

Vicepresidente primero: D. Francisco Marroyo Gago.

Vocales patronos efectivos: D. José Carrillo Pérez, D. Luis Leiva Morales, D. Salvador Orellana Garrido, don Francisco Fino Diaz, D. Rafael Sánchez Cabrera, D. Francisco Hierro Aragón y D. Galo Hernández Hernández.

Vocales patronos suplentes: D. Javier Ruiz Padilla, D. Juan Ruiz Romero, D. Nicalás Guirao Barbudo, don Juan de la Cuesta y del Moral, D. Antonio González Carreto, don Rafael Espino Pérez y D. Antonio Alcántara Cantuel.

Vocales obreros efectivos: D. Daniel Nieto Estepa, D. Francisco Labrador Moreno, D. Juan María Rodríguez Sanz, D. Benjamin Barrionuevo Camacho, D. Jacobo Melendez Gonzalez, D. Francisco Márquez Raigón y D. Luis Cea Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Valeriano Montero Pérez, D. Manuel Toledo Gutiérrez, D. José Rodríguez Sánchez, D. Fernando Alvarez Cornejo, D. Justo González Cabello, don Manuel Trenado Sala y D. Miguel Juan Vera.

Secretario: D. Alfonso Torres Márquez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.418

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio número 691 de 31 de Agosto último, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, un mulo capón, de cuatro años, 1'46 alzada, pardo bayo, lucero grande y corrido, cara chata, cabos rayados, burrero, con el hierro del Fénix en la nalga izquierda, repetido uno sobre otro con letra V. y el número 10 confuso.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 3 de Septiembre de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Cédulas personales

Circular número 3.444

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Instrucción para la administración y co-

branza del impuesto de cédulas personales aprobada por Real Decreto de 4 de Noviembre de 1925 «Gaceta» del 7), los señores Alcaldes de esta provincia se servirán comunicarme con toda urgencia el número de hojas declaratorias (Modelo número 2 de los señalados en dicho periódico oficial) que calculen habrán de necesitar en sus respectivos términos municipales para la confección del Padrón correspondiente al próximo año de 1929; haciéndoles saber al propio tiempo que la expresada modelación deberá ser retirada urgentemente de las oficinas de esta Excelentísima Diputación provincial por la persona que a tal fin designen y me notifiquen las respectivas Corporaciones municipales.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1928.
El Presidente, Isidro Barbudo.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 3.413

Habiéndose extraviado el reguardo de un depósito de 1.200 pesetas en metálico de la propiedad de don José María Luque y Luque, vecino de Nueva Carteya (Córdoba), que constituyó en 21 de Febrero de 1921, en la Caja sucursal de esta provincia, en concepto de Necesario con interés y bajo los números 4.269 de Entrada y 4.219 de Registro para responder a la contrata que le fué concedida, de la conducción del correo en automóvil desde el pueblo de Nueva Carteya a Cabra y viceversa, durante los años 1921 a 1924 ambos inclusivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de tres meses, y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba 31 de Agosto de 1928.—
El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Inspección Provincial de Sanidad

Circular núm. 3.414

En visitas que con ocasión de distintas incidencias sanitarias o epide-

miológicas he tenido precisión de verificar a diferentes pueblos de esta provincia y aún a distintos barrios de la capital, vengo observando que no se dá el debido cumplimiento a las disposiciones emanadas del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, distintas circulares de este Gobierno civil, y Reglamentos de Higiene local de cada Municipio ya que, sin poder citar todos los aspectos del problema, la limpieza de las vías públicas deja mucho que desear siendo frecuente la existencia de inmundos estercoleros y repugnantes depósitos de basuras, incluso en vías céntricas e inmediaciones de importantes edificios, complicada esta situación por la perniciosa y no rectificadora costumbre de barrer sin previo riego, a veces por los propios funcionarios municipales encargados de este servicio de limpieza, levantándose verdaderas nubes de polvo con todas sus gravísimas consecuencias; se mantiene, sin visos prácticos de positivas modificaciones la insalubridad de las viviendas tomando a veces barrios enteros, como sucede en la propia capital de la provincia, el aspecto del más abandonado y humilde de los aduares; en numerosos establecimientos comerciales no se han corregido sus deficiencias de aseo, ventilación, etc., situación especialmente grave y funesta en aquellos dedicados a la expendición de substancias alimenticias; la higienización de la venta de leche no ofrece, por lo general, la más mínima garantía pues tanto los estables como los sistemas de extracción y los puestos de venta están radicalmente, con dolorosa frecuencia al margen de los más rudimentarios deberes de higiene; en los hoteles, fondas y posadas subsisten trascendentales deficiencias en sus habitaciones, cocinas, retretes, tanto por su muy poca esmerada limpieza, incluso con ancestral tolerancia de toda clase de parásitos, como por sus pésimas condiciones de cubrición y ventilación; los abastecimientos de agua vienen mereciendo escasísima atención por parte de las autoridades administrativas y sanitarias locales, y unas veces por su elevadísimo y abusivo precio y sus contaminaciones, otras por su escasez y generalmente por todos los citados factores mancomunados, dicho elemento, base primordial de todo aseo y limpieza, se usa con nefasta parsimonia y es un peligro para la salud pública manteniendo extraordinaria-

mente elevadas las cifras de morbilidad y mortalidad por infecciones hídras en la provincia.

De cuantas infracciones observe en lo sucesivo respecto a las órdenes tan reiteradamente dadas, del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, e Inspección provincial de Sanidad, en los extremos citados y en cuanto se enumera en la legislación vigente así como en los de profilaxis de las enfermedades infecciosas (recordando, entre otras, con el máximun de interés la circular de 9 de Marzo del año anterior publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y nuevamente recordada en el mes de Abril último), haré responsables a los Subdelegados de Medicina Farmacia y Veterinaria e Inspectores municipales de Sanidad, dentro de sus respectivas jurisdicciones, si estos no demostraran de manera oficial, documentada, haber realizado las gestiones necesarias para corregir las citadas deficiencias y haberlo así puesto en conocimiento de sus Jefes provinciales, y siempre a los Alcaldes, dando cuenta directa y simultánea de estos a los Excmos. señores Ministro de la Gobernación y Gobernador civil, a fin de que adopten si lo estiman, las resoluciones que procedan, toda vez que, transcurridos con exceso los justos y razonables plazos de tolerancia para el cumplimiento de las leyes, así lo aconsejan los sagrados intereses de la salud pública y el alto prestigio nacional e internacional de España.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1928.
El Inspector provincial de Sanidad,
Dr. Miguel Benzo Cano.

Disposiciones, circulares y reglamentos que se citan:

Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924; Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925; Reglamentos de higiene local de los municipios; R. O. de 2 de Enero de 1926; R. O. de 7 de Noviembre de 1926; R. O. de 21 de Diciembre de 1927; Circular número 803 publicada en el B. O. de la provincia de 9 de Marzo de 1927; idem número 1.475 publicada en el B. O. número 89 de 14 de Abril último; idem número 1.590, publicada en el B. O. número 97 de 24 de Abril de 1928; idem número 1.659 publicada en el B. O. del 26 de Abril anterior; idem número 1.657 publicada en el B. O. de 27 de Abril del co-

rriente año; idem número 1.680 publicada en el B. O. número 101 de 28 del mismo mes y año y circular número 1.737, publicada en el B. O. número 105 del 3 de Mayo anterior; etc., etc.

Ayuntamientos

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.400

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que resuelto por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia contratar el servicio de limpieza pública a domicilio de esta localidad se convoca por medio del presente la subasta de dicho servicio que se celebrará en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El contrato dará principio al día siguiente del en que sea adjudicado definitivamente el remate y terminará en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.

El tipo de subasta es el de MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS anuales, aparte del derecho que se reserva el rematante de utilizar los residuos y estiércoles que produzca la limpieza.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depósito provisional de CIENTO VEINTE Y CINCO PESETAS, diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, cuyo depósito se convertirá por el que resulte rematante en fianza definitiva, la que no será cancelada hasta la terminación del contrato.

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, serán presentadas el mismo día en que tenga lugar el acto y durante el plazo de media hora que al efecto se concederá, con los requisitos y formalidades que establece el artículo catorce del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

La cantidad en que sea adjudicado el remate será satisfecha por el Ayuntamiento al adjudicatario por trimestres vencidos.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquier Letrado en ejercicio en Córdoba y Montoro.

El pliego de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y prestación del servicio, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el en que se celebre la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a veinte y siete de Agosto de mil novecientos

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

veinte y ocho.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....vecino de.....
.....según cédula personal de la
tarifa.....
.....clase.....número.....
.....expedida en.....en
.....de.....
.....de mil novecientos veinte y
siete, que acompaña, enterado de las
condiciones del pliego a que ha de
atemperarse el contrato del servicio
de limpieza pública a domicilio de esta
población, acepta las mismas en
todas sus partes y se obliga y com-
promete a ejecutar dicho servicio en
la forma y durante el tiempo que en
aquellas se detalla por la suma de...
.....pesetas anuales
(cantidad en letra).

Fecha y firma.

HORNACHUELOS

Núm. 3.424

EDICTO

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento se anuncia la subasta para la adjudicación del servicio de limpieza pública de esta villa por los años mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta, por el tipo máximo de mil quinientas pesetas en cada año.

El acto se verificará a las once horas del siguiente día al en que transcurran los treinta días hábiles a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Mesa compuesta en la forma reglamentaria.

La presentación de pliegos se verificará ante la misma de las once a las once y media hora de indicado día, por pliego cerrados, extendidas las proposiciones en papel de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos) redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, verificándose todo lo demás del acto con arreglo al Reglamento de contratación de obras y servicios municipales vigente.

El pliego de condiciones por que ha de regirse este servicio se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Hornachuelos a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, José Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal nú-
mero.....clase.....
.....tarifa.....expedi-
da en.....el.....
.....de.....de
1927, enterado del anuncio publicado
en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-
cia por el que se anuncia la subasta
de la limpieza pública de esta villa
por los años de mil novecientos vein-
te y nueve y mil novecientos treinta,
se compromete a realizar este servicio

por la suma de.....
.....pesetas (en letra) en
cada año.

Fecha y firma

LUCENA

Núm. 3.004

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, desde primero de Abril a treinta de Junio del año actual.

(Conclusión)

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Con las salvedades de costumbre se aprueba el balance de contabilidad hasta fin de Mayo que arroja una existencia en caja de 100.163'14 pesetas.

Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes de Junio importante 182.304'95 pesetas.

Se aprobaron los ingresos del mes de Mayo que arrojan un total por todos conceptos de 78.614'83 pesetas.

Se aprobaron asimismo varias cuentas de obras y otros gastos de índole municipal.

Se concedió el beneficio de la asistencia médico farmacéutica a varios vecinos de la localidad.

Se acordó abonar a Antonio Trujillo la suma de 12'50 pesetas por una cruz que tiene pensionada y que indebidamente se ingresaron en caja por creer que era un reintegro de suministros del Regimiento de Castilla número 16.

Se acordó anular cierta cuota por repartimiento por haberse comprobado la duplicidad de la misma a nombre de los herederos de don Antonio Lara Medina.

Se aprobaron varias mociones verbales de la presidencia, dándose por terminada la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprueba el acta de la anterior.

No habiendo cumplido don Rafael Hoffmeyer, ex-Depositario del Ayuntamiento la condición que se estableció al concederle la jubilación que solicitara se cancela la misma dejando sin efecto la jubilación referida.

Se denegó de plano la solicitud recurso de reposición interpuesto por don Rafael Hoffmeyer Rojas contra acuerdo del pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento.

En virtud de una instancia suscrita por varios vecinos de las calles Catalina Marín y Pajarillas se acordó de manera definitiva suspender las faenas de las eras que circundan dichas calles y el paseo de Rojas recientemente restaurado en esta población.

Fué aprobada por unanimidad una bien razonada moción del señor Alcalde sobre uso obligatorio de aguas

potables, acordando dirigirse al señor Inspector provincial de Sanidad para que analice y dictamine sobre la salubridad de las aguas de los pozos de las casas.

Se dió lectura de una carta del Banco de Crédito Local de España en la que presta conformidad dicha entidad a la ampliación de crédito solicitada por esta Corporación.

Se aprobaron varias cuentas de obras y otros gastos de índole municipal.

Se aprobó un proyecto de suplemento de crédito mediante transferencia importante 28.000 pesetas con lo que se dió por terminado este cabildo.

Sesión ordinaria del día 20

Presidente el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Fueron aprobados también varias cuentas de obras y otros gastos municipales.

Se concedió el beneficio de la asistencia médico-farmacéutica gratuita a varios vecinos de esta población.

Se desestimó cierto recurso de reposición contra acuerdo municipal interpuesto por don Pedro B. de Quirós y Espinosa de los Monteros.

Se dió cuenta de tres cartas del Banco de Crédito Local de España fechas 12, 16 y 19 del actual sobre ciertos asuntos y cuentas con esta Corporación que constan en el correspondiente libro de actas.

También se dió lectura a tres instancias de varios vecinos acordando pasen a informe de sus respectivos Negociados y al señor Secretario jubilado.

Se leyó a continuación un informe de dicho Secretario jubilado señor Alvarez Domínguez sobre imposición de recursos municipales a hacendados forasteros quedando enterada la Comisión.

Se dió cuenta de otro informe-propuesta de la Presidencia sobre el régimen económico de carta municipal para el Ayuntamiento, igual a las otorgadas a los de Aguiar de la Frontera y Rute, acordando que se adopten por este Municipio mediante la tramitación abreviada que establece el Real Decreto de 14 de Febrero de 1925, cuanto se pretende implantar una carta ya concedida a otros Ayuntamientos.

Se propuso por la Presidencia una ampliación de crédito con el Banco de Crédito Local de España para acometidas, contadores de aguas a las casas particulares y para obras en el Cementerio público, disponiéndose de cuenta al Ayuntamiento pleno para su aprobación, definitiva si la estima pertinente.

Se acordó el uso obligatorio de las aguas potables en todas las casas de la ciudad fijando un consumo mínimo por casa en tres metros cúbicos de agua mensuales.

Se aprobó una moción de la Alcaldía presidencia sobre higiene y salubridad pública relativa a pozos, aguas sucias, retretes y pozos negros.

Se concedió a la presidencia facultad, para la fijación del plazo para ejecutar las obras de saneamiento interior de las casas de la población.

Se acordó dirigirse al Ingeniero municipal don Miguel Cabrera para que formule el proyecto de reforma de pavimentación de la ciudad en mayor extensión y utilidad para el vecindario.

Se aceptó unánimemente por la Comisión la propuesta de la presidencia sobre organización de los servicios de la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento.

Se nombró a don Rafael Sánchez Quintana, para el arreglo del archivo histórico y municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento acordando concederle una gratificación.

Por último se acordó solicitar del señor Inspector provincial de Sanidad para que gire visita a esta población y emita dictamen sobre ciertos extremos, con lo que se dió por terminada la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio Vibora Blancas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Julio próximo importante 171.350 pesetas 95 céntimos.

Se concedió licencia al señor Alcalde presidente para trasladarse a Madrid a evacuar importantes asuntos del Ayuntamiento, encargándose del despacho de la Alcaldía, el segundo Teniente don Francisco de Paula Alzueta Bujalance, por enfermedad del primero señor Antras, y de la Ordenación de pagos el tercero don Tomás Fernández Torres.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929 exponiéndose al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por el tiempo reglamentario y haciéndose así saber por medio de edictos en los sitios públicos con inserción de uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se resolvió una instancia de don José María Mora Chacón sobre edificación de una tapia o cerca en una casa solar de su propiedad sita en la calle de la Parra previo deslinde con la vía pública.

Se propuso el nombramiento de una Comisión de señores Concejales para que determinen las calles que pueden conceptuarse de 1.ª 2.ª y 3.ª categoría a efectos de obras de urbanización.

Se acordó apercibir al señor Interventor de fondos de este Ayuntamiento por el retraso con que se llevan los trabajos a su cargo.

Se dió cuenta de un oficio de la Inspección de la 1.ª Enseñanza de la provincia sobre visita a las Escuelas de Padres Franciscanos acordándose en su vista que no se les abone la subvención que tenían concedida por este Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas de obras y otros gastos de índole municipal.

Se dió cuenta del fallecimiento de

Fiel del Matadero don José Alvarez Ossorio concediéndole a su cadáver bovedilla perpetua en el Cementerio de María Santísima de Araceli de esta población.

Se acordó la ampliación del acuerdo de esta permanente fecha 20 del actual sobre un crédito con el Banco de Crédito Local de España cuya ampliación alcanza a 167.000 pesetas.

Se resolvió favorablemente una instancia de doña Carmen del Moral Rubio concediéndole autorización para instalar un kiosco de madera en la plaza de abastos de esta población.

Se acordó solicitar del señor Inspector provincial de Sanidad para que gire visita de inspección a esta ciudad y dictamine sobre si perjudica el tamo y polvo de las eras no solamente a los vecinos que se quejan de ello sino también a la salud pública.

A propuesta de la presidencia se acordó citar a los señores Médicos titulares para que se abstengan de la prescripción de fórmulas a enfermos de la beneficencia domiciliaria gratuita, de medicamentos que no esten incluidos en el petitorio de la Farmacia municipal dándose por terminado el cabildo de este día,

Lucena a 28 de Julio de 1928.—El Secretario, M. Izquierdo.

El precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, comprensivo al segundo trimestre del año en curso fué aprobado por la misma en su sesión ordinaria del día primero del actual.

Lucena a 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Vibora.—El Secretario, M. Izquierdo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.439

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

—:—

En los autos ejecutivos de que se hará mención, se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación, dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Manuel Baquerizo y García, Abogado, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma en funciones de primera instancia por gozar de licencia el propietario, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don José Delgado Alvarez, mayor de edad, casado, del comercio de esta plaza de la que es vecino, representado por el procurador don Luis Barbudo Bejarano y dirigido por el letrado don Manuel Navas, contra don José Pintado Clavellinas, mayor de edad, vecino de Fernán-Núñez, declarado en rebeldía por cobro de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y man-

do seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don José Pintado Clavellinas y con su producto hacer pago al actor don José Delgado Alvarez de los dos mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales y costas hasta la total solvencia, en las que se condena expresamente.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley a no pedirse la notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel Baquerizo García.

PUBLICACION.—Dada leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública. Córdoba veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Doy fé: Eusebio Huélamo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado por medio de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la expido y firmo en Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario Judicial, Eusebio Huélamo.

CORDOBA

Núm. 3.434

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del bolso y dinero que al final se reseña, que el día 21 del anterior, fué sustraído a don Francisco Pérez Martón, vecino de Córdoba, de un puesto de tejeringos que tiene en la Plaza del Salvador, de este partido; y a la averiguación de quienes hayan sido los autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

—:—

Un bolso de tela de lona a rayas azules muy oscurecido por las manchas aceite con unas 150 pesetas, en un billete de 25 pesetas, 4 pesetas en calderilla y lo demás en plata de monedas de a 5 pesetas sueltas.

—:—

Núm. 3.291

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de

la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 18 del actual fué sustraída a don Rafael Zurita Martínez, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Casilla Zurita, de este partido y a la captura y conducción a esta Carcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Reseña

Un caballo, raza española, de cuatro años, capón, de 1'54 de alzada, castaño oscuro, atiende por Golondrino, hierro particular Z. N. S. S. cuello, lucero.

—:—

Núm. 3.278

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 19 del actual, fué sustraída a D. Juan Morales y Morales, vecino de Obejo, del sitio una casa de la calle Calvario de Obejo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Reseña

Un mulo de dieciocho años, 1'47 alzada, capa castaño oscuro, raza española, marca del Fénix Agrícola V-10 muslo derecho, señas particulares y bragado.

POSADAS

Núm. 3.362

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado la noche del 22 al 23 del actual, propiedad de la vecina de esta villa Brígida Pérez Cuadrado, de su domicilio sito en calle Doña María número 6, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el suma-

rio que instruyo con tal motivo bajo el número 147 de 1928.

Dado en Posadas a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un traje nuevo de vicuña negro. Otro de jerga verde oscuro y otro color café oscuro.

LA RAMBLA

Núm. 3.437

EDICTO

—:—

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco Mata y Mata, vecino de Montemayor, sustraídas el día 26 del corriente mes de la finca de El Chaparral, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un mulo de 4 años, castrado, de 1'47 metros de alzada, pelo castaño claro, más oscuro por las extremidades, raya de mulo, herrado con el de La Mundial Agraria C-2 nalga izquierda.

Otro mulo de 3 años, de 1'48 metros de alzada, capa negra, hierro de La Mundial Agraria C-7 en la nalga izquierda.

AGUILAR

Núm. 3.383

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

Riverez Izquierdo José, de 31 años que dijo ser vecino de Belchite (Zaragoza), calle Martín 38, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye bajo el número 100 del actual por estafa a consecuencia de haber viajado en el tren sin billete desde Córdoba a Puente Genil el día siete del corriente en unión de Antonio Losada Monchel.

Aguilar 28 de Agosto de 1928.

Imprenta de la Casa de Socorro